

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE CREA EL SERVICIO DE
BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS
Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS
PROTEGIDAS (BOLETÍN N° 9.404-12).

Santiago, 12 de mayo de 2022.

N° 027-370/

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión de este en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO 5°

1) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Elimínase, en el actual literal m), la siguiente frase:

“y de conformidad con el artículo 111 de esta ley, en sitios prioritarios, ecosistemas amenazados y áreas degradadas”.

b) Elimínase, en el actual literal n), la siguiente frase:

“y de conformidad con el artículo 111 de esta ley, en sitios



prioritarios, ecosistemas amenazados y áreas degradadas".

c) Elimínase, en el actual literal ñ), la siguiente frase:

"y de conformidad con el artículo 111 de esta ley en los sitios prioritarios, ecosistemas amenazados y áreas degradadas".

d) Elimínase, en el actual literal o), la siguiente frase:

"; y de conformidad con el artículo 111 de esta ley, en sitios prioritarios, ecosistemas amenazados y áreas degradadas".

AL ARTÍCULO 17

2) Para incorporar un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

"Las capacitaciones y perfeccionamientos serán considerados para el desarrollo de la carrera funcionaria."

AL ARTÍCULO 20

3) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Intercálase un nuevo literal c), pasando el actual literal c) a ser nuevo literal d), del siguiente tenor:

"c) Suspensión del empleo desde treinta días a tres meses, y".

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la expresión "a) y b)", por la siguiente: "a), b) y c)"

c) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo:



“La suspensión consiste en la privación temporal del empleo con goce de un cincuenta a un setenta por ciento de las remuneraciones y sin poder hacer uso de los derechos y prerrogativas inherentes al cargo.”.

AL ARTÍCULO 31

4) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 31.- Planes de manejo para la conservación de ecosistemas amenazados. El Servicio elaborará planes de manejo para ecosistemas amenazados o parte de ellos.”.

b) Reemplazase el inciso tercero por el siguiente:

“En caso que el plan de manejo para la conservación contemple acciones recaídas en recursos naturales renovables regulados por la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal o la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Servicio deberá trabajar conjuntamente con el servicio público sectorial competente, a fin de asegurar una adecuada coordinación tanto en la elaboración como en la implementación y fiscalización del plan.”.

AL ARTÍCULO 32

5) Para reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

“Un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente y suscrito también por el Ministro de Agricultura y el



Ministro de Economía, Fomento y Turismo establecerá los criterios científico-técnicos y el procedimiento para la identificación de tales áreas.”.

AL ARTÍCULO 33

6) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Elimínase, en el inciso segundo, la frase:

“Si el ecosistema respectivo se encuentra en un área protegida, deberán incluirse también los objetos de protección del área que han sido afectados.”.

b) Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

“En caso que el plan de restauración ecológica recaiga sobre recursos naturales renovables regulados por la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal o la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Servicio deberá trabajar conjuntamente con el servicio público sectorial competente, a fin de asegurar una adecuada coordinación tanto en la elaboración como en la implementación y fiscalización del plan.”.

c) Reemplázase, en el inciso cuarto, la frase “la consulta y otros órganos” por la siguiente frase “de las municipalidades y de gobiernos regionales, así como de los”.



AL ARTÍCULO 111

7) Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 111.- Convenios de encomendamiento de funciones de fiscalización. El Servicio podrá realizar funciones de fiscalización fuera de las áreas protegidas en virtud de un convenio de encomendamiento con el servicio público competente. Dichos convenios deberán señalar las tareas que se deberán realizar, así como la asignación de recursos para llevar a cabo tales funciones."

AL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO

8) Para reemplazar, en el inciso segundo, la frase "tomar conocimiento de la opinión de" por "contemplar una etapa de participación con".



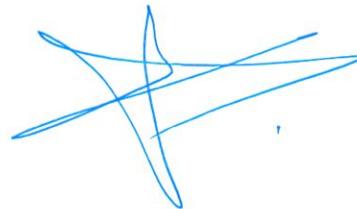
Dios guarde a V.E.



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
Ministro
Secretario General de la Presidencia



NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo





[Handwritten signature]
ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
Ministro de Agricultura

[Handwritten signature]

JAVIERA TORO CÁCERES
Ministra de Bienes Nacionales



[Handwritten signature]
MARIA HELOÍSA ROJAS CORRADI
Ministra del Medio Ambiente

